



ACUERDO DE NO ADMISIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-----

VISTA el acta circunstanciada que se levantó con motivo de la llamada telefónica recibida en esta Procuraduría el tres de noviembre de dos mil quince y ratificada por correo electrónico en la misma fecha, a través de la cual una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que (...) *en el predio [ubicado en la calle Bengala número 01 interior 1-B, colonia Zacahuitzco, Delegación Benito Juárez] se practica la santería por lo que se logra escuchar el sacrificio y martirio de animales tales como borregos, chivos, becerros, gallos, guajolotes, gallinas y pollos. Para los vecinos representa ya una molestia constante, en razón de que el llanto, chillido o sonidos de sufrimiento de los animales, provoca tristeza e impotencia, al no poder hacer nada para evitar estas matanzas con semejante desprecio hacia la vida de los animales (...) estas actividades no se presentan en algún día u horario específico (...); y* -----

----- **CONSIDERANDO** -----

1. Que el escrito de denuncia refiere que en el inmueble ubicado en la calle Bengala número 1, colonia Zacahuitzco, Delegación Benito Juárez se sacrifican animales como parte de actividades de santería. Al respecto, durante la visita de reconocimiento de hechos realizada por personal adscrito a esta Procuraduría, el día diez de noviembre de dos mil quince no se constataron los hechos referidos anteriormente. -----

2. Que en una segunda visita de reconocimiento de hechos llevada a cabo el día veinte de noviembre de dos mil quince por parte de personal adscrito a esta entidad, tampoco se constató la problemática referida en el escrito de denuncia, aunado a que los vecinos de la zona no proporcionaron información relacionada con la misma. -----

En virtud de lo anterior, se emite el presente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Con apoyo en lo expuesto y de conformidad con los artículos 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se tiene por no admitida la denuncia presentada ante esta Procuraduría con fecha 03 de noviembre de 2015 debido a que durante las visitas de reconocimiento de hechos realizadas por personal adscrito a esta Procuraduría, los días 10 y 20 de noviembre de 2015, no se constataron los hechos referidos en el escrito de denuncia; no obstante, se consultó con vecinos de la zona si tenían conocimiento de actividades relacionadas con la problemática referida; sin embargo, no proporcionaron información al respecto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Conforme a los motivos expuestos, se declara totalmente concluido el expediente en el que se actúa. -----

CUARTO.- Remítase a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción III y 15 BIS 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III y 52 fracción XVIII de su Reglamento. --